

NOVEDADES EN LOS MODELOS 190, 117 Y 390

Se ha publicado, en el BOE de 11 de octubre de 2016, la Orden HAP/1626/2016, de 6 de octubre, que modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y que modifica asimismo otras dos normas tributarias (la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre) con el fin de adaptar varios modelos tributarios a las modificaciones introducidas por las normas que ampararon la reforma fiscal y que analizaremos a continuación.

NOVEDADES CON RESPECTO AL MODELO 190

Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta

FIN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REDUCCIÓN POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA APLICABLE EN 2015

Se suprime dentro del modelo el régimen transitorio existente únicamente para el ejercicio 2015, en relación con la reducción de los rendimientos íntegros del trabajo a aplicar por aquellos contribuyentes desempleados inscritos en una oficina de empleo que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio.

TIPO DE RETENCIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Se redefinen, a partir del ejercicio 2016, las subclaves de la clave G, correspondientes a los rendimientos de actividades profesionales (tipo de retención fijo del 15% respecto de trabajadores autónomos cualquiera que sea el nivel de sus ingresos y del 7% durante los 3 primeros años de inicio de la actividad profesional).

RENDIMIENTOS EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD LABORAL

Se reorganiza el contenido de las subclaves contenidas dentro de las claves A y B, para facilitar la cumplimentación de los datos adicionales correspondientes a los rendimientos que se satisfagan al trabajador por incapacidad laboral temporal, tanto cuando éstos sean satisfechos directamente por la Seguridad Social o las entidades colaboradoras con la

Seguridad Social, como cuando dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social).

CAMBIOS EN EL MODELO 190

Estos cambios serán de aplicación, por primera vez, para la presentación de las declaraciones-resúmenes anuales correspondientes a 2016.

1	Se modifica el contenido del campo "Importe total de las percepciones" correspondiente a las posiciones 145 a 160, del tipo de registro (registro de declarante)
2	Se modifica el contenido del campo "importe total de las percepciones e ingresos a cuenta" correspondiente a las posiciones 161 175 del tipo de registro (registro de declarante)
3	Se modifica el contenido del campo "clave de percepción", correspondiente a la posición 78, de tipo de registro 2 (registro de perceptor) quedando las claves «A» y «G»
4	Se modifica el contenido del campo «Subclave», correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de perceptor)
5	Se suprinen en el campo «Subclave», correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de perceptor), las subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave A.
6	Se da nueva redacción, dentro del campo «Subclave», correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de perceptor), a las subclaves a utilizar en percepciones correspondientes a la clave B
7	Se suprime en el campo «Subclave», correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de perceptor), la subclave 04 a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave G hasta el 11 de julio de 2015
8	Se modifica el contenido del campo «Percepciones dinerarias» (posiciones 81-107) del tipo de registro 2 (registro de perceptor)
9	Se modifica el contenido del campo «Percepciones en especie» (posiciones 108-147) del tipo de registro 2 (registro de perceptor)
10	Se modifica el contenido del campo «Ejercicio devengo», correspondiente a las posiciones 148-151, del tipo de registro 2 (registro de perceptor)
11	Se modifica la descripción del campo «Datos adicionales», correspondiente a las posiciones 153-254, del tipo de registro 2 (registro de perceptor)
12	Se suprime la referencia a la subclave B.02 y se sustituye la referencia a la subclave B.04 por la referencia a la subclave B.03 en el párrafo primero de la descripción de los siguientes campos del tipo de registro 2 (registro de perceptor)
13	Se modifica el párrafo primero en el campo «Gastos deducibles», correspondiente a las posiciones 184-196, del tipo de registro 2.
14	Se suprime el campo «Movilidad geográfica-aceptación en 2014» (posición 169), por no resultar de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.
15	Se crea un nuevo campo, de tipo alfanumérico, denominado «Percepciones derivadas de incapacidad laboral» (posiciones 255-294).
16	Se modifican las posiciones vacantes (blancos) del tipo de registro 2 (registro de perceptor), que pasan a ser las posiciones desde la 295 hasta la 500.

NOVEDADES CON RESPECTO AL MODELO 117

Retenciones e ingresos a cuenta en Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la renta de no residentes. Rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva

NUEVA OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN PARA LAS GANANCIAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

La nueva redacción dada al [artículo 37.1.a\) de la Ley 35/2006](#), conlleva la modificación del régimen fiscal derivado de la venta de derechos de suscripción derivados de valores negociados en algún mercado oficial definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, homogeneizando su tratamiento con los valores no negociados en dichos mercados. En este sentido, el importe obtenido en la transmisión genera una ganancia patrimonial para el contribuyente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión, sin que se difiera fiscalmente la misma, como venía ocurriendo con la redacción vigente hasta 31 de diciembre de 2016.

La una nueva redacción del [artículo 101.6 de la Ley 35/2006](#), de 28 de noviembre establece, a partir de 2017, una nueva obligación de retención (del 19%) para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos de suscripción procedentes de valores admitidos o no a negociación en alguno de los mercados oficiales de la mencionada Directiva, lo que implica la inclusión de estas rentas sometidas a retención en el correspondiente modelo de autoliquidación periódica y, en su momento, en el resumen anual de retenciones.

Por lo que respecta a las autoliquidaciones periódicas de retenciones de estas ganancias patrimoniales, y con el objetivo de no incrementar el número de las existentes, se incluyen en el modelo 117 aplicable actualmente a las ganancias derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, para lo cual se cambia su denominación, al objeto de incluir este tipo de ganancias patrimoniales, modificando de esta forma la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario, y adaptando al mismo tiempo el modelo contenido en el anexo I de dicha Orden EHA/3435/2007.

Esta modificación será de aplicación por primera vez para la presentación de las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta del modelo 117 correspondiente a 2017.

NOVEDADES CON RESPECTO AL MODELO 390

Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido

EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL MODELO 390

Se modifica la redacción del artículo 1 de la [Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre](#), por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la [Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril](#), por la que se aprueban los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, con la finalidad de aclarar la aplicación de la exoneración de la obligación de presentar la declaración-resumen anual modelo 390 a la que habilitan los [apartados 1 y 7 del artículo 71](#) del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con esta modificación se precisa que la exoneración no tiene carácter opcional, de modo que los sujetos pasivos incluidos en los colectivos delimitados en el referido artículo deberán cumplimentar el apartado específico reservado a los sujetos pasivos exonerados de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido que se requiere en la autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio.

Este cambio será de aplicación, por primera vez, para la presentación de las declaraciones-resúmenes anuales correspondientes a 2016.